



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá Quindío, marzo dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Ext. Proceso 631304003001-2016-00388-00
Sust. 02.10.20.115-270-30-201

Antes de correr traslado de la transacción al demandado, es necesario requerir al demandante para que, a través de su apoderado, manifieste si esa transacción incluye el pago de las costas procesales; pues, de conformidad al inc. tercero del art. 312 del C.G.P. para que pueda aceptarse la transacción y declararse terminado el proceso la transacción debe versar sobre la totalidad de las cuestiones debatidas o sobre las condenas impuestas en la sentencia.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 749d5cae400e5c981e433d4486dfb020a1cf695c5d61e51300b261f459c55002

Documento generado en 22/03/2023 11:04:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>